

D. Juan Ramirez

de Viedma

Junio

Alonso

Manuel Manuel
Barral

En la Villa de Zepedra de Catonze, se
 Junio de mill setecientos y seis, los 9.
 del Consejo Justo y Regim q^{to} adquirida
 masan Junio en forma de cabildo
 para las cosas q^{as} pertenecien
 al servicio de ambos Rey y Bienco
 muy desta V^{ca} de Navarra con los
 - Vienense los quatro Vespant^{tos} de
 cauda, y tierra, Millon y servicio
 echo de los Comisarios, y Vespantido
 nos nombrados de la Contrabuz de
 este presente ano alas Vespant^{tos} pro
 binales; Vasi Vespantado de
 quatro Vespant^{tos} sea poraxon de
 este Cabildo con las Vespant^{tos} ordena
 nias entafante q^{as} seaca; y decreta
 non q^{as} sacadas sus listas cobrado
 nias de Vespant^{tos} con dho. quatro V
 partim^{tos} y los del ano Vmediatopa
 cada con sus Vespant^{tos} listas entafon
 wa acostumbada, ala Vntenden
 zia y conformidad de la Capital^{tos} pa
 Vbista y total aprobaz
 - Vose el presente por mudo enpre
 za del decreto intercedente en que
 se prescribe Vataza de lo comensible
 y demas generos q^{as} se venden en

